

Puntos de interés especial:

- Deberes y derechos del servidor público (1 de 2)
- Ética profesional
- Ley de Libre Acceso a la Información Pública
- Promoción de valores
- Declaración Jurada de Bienes

Deberes y derechos del servidor público (1 de 2)

La Nación está obligada a conservar y proteger por medio de leyes sabias y justas, la libertad personal, civil e individual así como la propiedad y demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

Desde fundación de la República, ya general Juan Pablo Duarte y Diez, nos habla bien claro de derechos y deberes. Procurar el bien común, es el principal deber del Estado.

Los ciudadanos en cambio, estamos en la obligación de

cumplir las leyes, pero estas a su vez, deben ser sabias y justas, pues "toda autoridad no constituida con arreglo a la ley es ilegítima, y por tanto, no tiene derecho alguno a gobernar ni se está en la obligación de obedecerla". Deberes y derechos están íntimamente ligados. Donde empiezan nuestros derechos, terminan los deberes de nuestros conciudadanos y donde inician nuestros deberes, concluyen los deberes de la otra persona.

Por razones de espacio, solo trataremos el tema a nivel general. En una próxima entrega nos referiremos de manera específica, a los derechos y deberes del servidor público, en atención a lo dispuesto en la Ley de Función Pública y sus normas reglamentarias.

lealtad integridad
Ética justicia
respeto compromiso
vocación de servicio inclusión

MIEMBROS CEP

Norelys Cedeño, Coord. General

Miguelina Ramirez, Secretaria

Manuel Montilla, Coord. Ética

Patricio Bodden, Coord. Educ.

Francis Fermin, Coord. Adm.

Silvia Cruz Alvarez, Miembro

Ana Mercedes Garcia, Miembro



Cuando nos referimos a la ética, en sentido general, la entendemos como las normas y patrones de conducta que tiene toda persona que vive en sociedad.

En sentido particular y ya para referirnos a lo que se refiere al nivel profesional, ya la ética viene a ser el con-

junto de normas y principios por las que se rige un profesional, sin importar el nivel en que acciona.

Un periodista, un médico, para poner dos ejemplos; tienen principios y normas a los que no pueden renunciar, para que apegados a ellos, realizar una labor en beneficio de toda la

sociedad. Un profesional es ético en la medida en que posee una naturaleza y personalidad apegada siempre al sentido de la responsabilidad y de la libertad.

Además, debe estar de acuerdo con la moral y compartir el deseo del bien común. Recapitulando: la ética en sentido general,

se entiende como el conjunto de normas y patrones de conducta a la que está sujeta toda persona que vive en sociedad. Cuando nos vamos al plano profesional, esta alude además de las normas, a los principios sin importar en el nivel que el profesional acciona y finalmente; un estilo ético profesional, es el compromiso del profesional, con la moral y el bien común.



Comité de Ética Pública Dirección General del Catastro

Av. Jiménez Moya Esq. Av. Independencia, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: (809) 535-7115

Email: comisioneticadgcn@catastro.gob.do

Síguenos en FACEBOOK y conoce sobre nosotros



COMITÉ DE ÉTICA CEP

Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública

El Poder Ejecutivo promulgó el 28 de julio del año 2004, la Ley 200-04, de libre Acceso a la Información Pública, una Ley de vital importancia en el fortalecimiento de la transparencia de la Instituciones del Estado Dominicano.

El derecho del acceso a la información es una herramienta fundamental para la defensa ejercicio de otros derechos como la participación ciudadana, además facilita la rendición de cuentas y el control social de las autoridades, fomenta la transparencia y posibilita a las personas formarse una opinión fundada sobre los asuntos públicos.



La información pública debe ser completa, veraz, adecuada y oportuna y es de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías con participación estatal, teniendo derechos para obtener copias de las documentaciones requeridas.

Esta Ley obliga a que cada institución del Estado Dominicano, tenga una oficina de recepción, tramitación y entrega de las informaciones requeridas por cualquier persona o entidad que desee, pero además a tener con carácter de obligatoriedad, un portal o página web, con todas las informaciones relativas a dichas instituciones del Estado, que permita al ciudadano poder hacer consultas de sus inquietudes de manera directa y eficiente.

Promoción de valores

Valor ético de enero
EL COMPROMISO



Ya presentaste tu Declaración Jurada de Bienes ?

Si estas obligado a presentar la Declaración jurada de Bienes, te invitamos a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 311-14.

